

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

PAGA BONO ESCOLARIDAD AÑO 2011  
DECRETO EXENTO N° 1705 /  
Secc. 1era.  
LA CISTERNA, 10 MAY 2011

**VISTOS:**

1.- Las Leyes N° 18.695, N° 18.883 y N° 20.233 y el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones Alcaldías y Delegación de Firmas aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2378/2005.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- La Ley N° 20.486 de fecha 17 de Diciembre del 2010, ha concedido a los trabajadores del Sector Público, en su Artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2011, por cada hijo de entre cinco y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en Establecimientos Educativos del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 50.218, pagada en dos cuotas iguales de \$ 25.109 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año en curso.-

2.- Que además, la citada Ley en su Artículo 14°, concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 21.005.-, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 525.000, monto que debe pagarse con la primera de las cuotas del bono de escolaridad respectivo.-

3.- Que el funcionario municipal, que se señala a continuación, han presentado en su oportunidad los Certificados de los respectivos establecimientos educacionales de los hijos, que se encuentran cursando estudios regulares, avalando con ello el derecho a percibir el beneficio que otorga la Ley N° 20.486/2010.-

**D E C R E T O :**

1.- PAGASE al funcionario municipal que a continuación se indica, el beneficio del BONO DE ESCOLARIDAD NO IMPONIBLE, contemplado en la Ley N° 20.486/2010, ascendente a la suma de \$ 50.218, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$25.109, cada una, siendo la primera en Marzo 2011 y la segunda en el mes de Junio 2011, conjuntamente con un bono adicional de \$21.005.- por cada hijo causante de bono de escolaridad, a aquellos funcionarios cuya renta líquida correspondiente al mes de Marzo 2011, sea igual o inferior a \$ 525.000.- mensuales, el que será cancelado con la primera cuota. y quienes han presentado en su oportunidad los Certificados de Establecimientos Educativos correspondientes, en atención a los Considerandos N° 1, 2 y 3 del presente Decreto.

NOMBRE FUNCIONARIO	BONO	ADIC.	CARGAS
VICENTE ROJAS VELDENEGRO	1	1	ALEX BASTIAN ROJAS CACERES
	1	1	LUCIANO ALVARO ROJAS CACERES
	1	1	ARIEL EMILIO ROJAS CACERES

2.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones adoptarán las medidas pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. REGISTRO, ARCHIVASE.-



MATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUCY CIFUENTES HAZIN  
JEFE DE GABINETE

POR ORDEN DEL SR ALCALDE"

LCH.POF.JMC.SCV.Csr.-